#### "TRABAJO EN EQUIPO"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

Entre los suscritos a saber: JACOBO RIVERA GOMEZ, portador de la C. C. No. 4.184.285 expedida en Nunchía, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Planeación, nombrado mediante Decreto 00001 del 01 de enero de 2004 y Acta de posesión No 0006 de la misma fecha quien para efectos del presente Convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y conforme al Decreto 0040 del 12 de Abril de 2004 por medio del cual se delego y desconcentró el ejercicio de funciones y se fijaron procedimientos en materia de contratación administrativa en el Departamento de Casanare por una parte y por la otra ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 13.801.563 de Bucaramanga, nombrado como rector según acuerdo No 035 de 26 de mayo de 2003 y acta de posesión No 12 de 11 de junio de 2003, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con Nit. No. 890.201.213-4, ente universitario autónomo, de servicio publico cultural, con régimen especial, vinculado al ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento publico de orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a la constitución nacional y la ley, con patrimonio independiente, y creada mediante ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1994 de la asamblea departamental de Santander, reglamentadas por el decreto 1300 de junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. La universidad Industrial de Santander tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, república de Colombia, pero podrá establecer dependencias secciónales de acuerdo con la ley, quien en adelante se llamara LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones de orden legal: a) Que el literal c del articulo 24 de la ley 80 de 1993, contempla la posibilidad de celebrar directamente convenios interadministrativo, b) Que el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento bajo el código SSEPI 20040850000048 y código presupuestal 2 REGP 0232801004 c) Que EL DEPARTAMENTO para la celebración del presente convenio realizó el respectivo estudio previo, en el cual se analizo la conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio, d) Que para efecto del pago de las obligaciones contractuales, la dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 244803 del 9 de Diciembre de 2004 e) Que EL DEPARTAMENTO invitó a presentar oferta a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y ei Departamento administrativo de planeación revisó la propuesta presentada por esta entidad, siendo aceptada por ajustarse a los requerimientos, exigencias y presupuesto del Departamento. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para la ELABORACION DE LA FASE II DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: El plazo del presente Convenio será de SEIS (6) meses, contados a partir de la legalización del presente Convenio. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO - El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y



#### "TRABAJO EN EQUIPO"



SIETE **MILLONES** CUATROCIENTOS **VEINTISIETE** MIL **PESOS** MCTE (\$367'427.000.00), discriminados así: EL DEPARTAMENTO aportará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$349'927.000.00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 244803 del 9 de diciembre de 2004, los cuales serán transferidos a la UNIVERSIDAD de la siguiente forma: un 50% con el perfeccionamiento del presente convenio, 40% mediante actas parciales de acuerdo al avance del objeto contractual aprobadas por la supervisión y un pago final del 10% con la suscripción del acta de liquidación del convenio. La UNIVERSIDAD aportará la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17'500.000.oo), representados en la cartografía digital necesaria para la implementación del sistema de información geográfico que soporta el plan vial: .CLÁUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las sumas que se adeuden por el desarrollo del presente Convenio estarán sujetas a las apropiaciones del DEPARTAMENTO y se harán con cargo a los Rubros 2. REGP.0232801004 Certificado No 244803 de fecha 09-12-2004. CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: La UNIVERSIDAD se compromete con el DEPARTAMENTO a constituir una póliza única que garantice: A) CUMPLIMIENTO. Por un valor equivalente al 10% del valor total del Convenio, con vigencia igual al término del Convenio y cuatro meses más B) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO. Por un valor equivalente al 100% del valor dado en calidad de anticipo por el termino del convenio y cuatro meses mas. CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION: La vigilancia y supervisión del presente convenio será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Casanare o por quien el delegue. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto contractual la universidad se compromete a: 1) Abrir una cuenta corriente, especial para el manejo de los aportes respectivos, relacionados en el presente convenio 2) Elaboración de del estudio el cual debe contener: ASPECTOS GENERAL: Usos del suelo, Demografía, Actividades Económicas, Distribución geográfica, Climatología, Evaluación de las inversiones ejecutadas en los últimos años. INFRAESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA VIAL EN EL DEPARTAMENTO: Organización de las secretarias de transito departamental y municipal, Organización y responsabilidades de las entidades encargadas de la construcción y el mantenimiento de la red vial y de Transporte. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Características del transporte: Para los diferentes sistemas de transporte se deben establecer: los nodos de transporte (principales centros generadores de transporte de carga y pasajeros, centros de acopio y centros de abastecimiento). Los centros receptores, Análisis y determinación de los costos de operación de los vehículos. PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO VIAL: Definición de estrategias de desarrollo vial, Políticas y proyectos de desarrollo vial, Evaluación las carreteras de inversión privada, Determinación los anillos viales mas viables que permitan la integración bajo el concepto de malla vial y bajo los criterios ya mencionados. Priorizar los proyectos (de acuerdo a estrategias del plan de desarrollo y políticas sectoriales departamentales y nacionales), Programación de los proyectos de Construcción, mejoramiento y mantenimientos vial de acuerdo a los anillos viales, conservación, rehabilitación y sostenimiento de la malla vial,. DIMENSION AMBIENTAL: Teniendo en cuenta que los proyectos viales deben desarrollarse en



# "TRABAJO EN EQUIPO"



armonía con el medioambiente, se debe realizar la evaluación ambiental de los proyectos teniendo en cuenta la ubicación de ecosistemas estratégicos, zonas de reserva forestal y protección de especies nativas. Para tal efecto deben presentarse las recomendaciones y requerimientos exigidos por la normatividad ambiental vigente. PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES: Calculo del patrimonio vial del departamento, Establecer el cronograma de inversión de corto, mediano y largo plazo para tal efecto se debe determinar el origen de los recursos, Monto de los trabajos necesarios, mediante la estimación de costos empleando, modelos matemáticos, Formular estrategias de financiamiento. SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA: Simultáneamente a la elaboración del plan de transporte se desarrollara el sistema de información geográfico que servirá de plataforma de soporte para la información recopilada y como herramienta de ayuda para la planificación del territorio. El sistema deberá contener una base de datos que permita la normalización de la información recolectada, se deberá reestructurar y realimentar el Sig. del inventario vial, se deberá georeferenciar la información correspondiente a la cartografía temática. Con la información debidamente digitalizada y procesada se deberán realizar las proyecciones, análisis y modelos para el funcionamiento, construcción y mantenimiento de la malla vial del departamento. **CLAUSULA** SEPTIMA: **OBLIGACIONES** DEL **DEPARTAMENTO:** DEPARTAMENTO se compromete a: 1.- Garantizar les recursos en el presupuesto para sean invertidos en el objeto del convenio. 2.- Revisar los informes de avance del Convenio. 3.- Liquidar el Convenio. CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION. Para los efectos de ejecución, vigilancia y supervisión del convenio se deberá conformar un comité técnico Institucional, el cual estará conformado por Director del Departamento Administrativo de Planeación o por el funcionario a quien éste delegue y por El Rector de LA UNIVERSIDAD o su delegado. El comité técnico institucional tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2) Elaborar el acta de iniciación del convenio con el visto bueno para la firma de las partes. 3) Avalar las firmas consultoras y el personal profesional y técnico que se requieran en el desarrollo del convenio. 4) Resolver inquietudes y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del convenio. 5) Revisar los informes de ejecución de los contratos necesarios para el desarrollo del convenio. 6) Elaborar el acta de liquidación del convenio. 7) El comité técnico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las partes así lo requieran, dejando constancia escrita de las decisiones y asuntos tratados, mediante las respectivas actas. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION. El presente Convenio será liquidado por las partes dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del , plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA RELACION LABORAL. Con ocasión del presente Convenio el personal que contrate LA UNIVERSIDAD para su ejecución, no adquiere vinculación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO, en consecuencia a la terminación del Convenio será improcedente la liquidación de cualquier prestación de las que solo surgen de relación laboral. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento los siguientes requisitos: a.- Firma de las partes. b.-Disponibilidad y registro presupuestal. c.- Publicación en la Gaceta Departamental (Tesorería Departamental). d-. Presentación de la Garantía única exigida y aprobación de la misma por parte de la Entidad. e-. Pago de Impuesto de Timbre y Nacional si a ello

#### "TRABAJO EN EQUIPO"



hubiere lugar. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, el presente convenio se deberá publicar en la Gaceta Departamental con cargo al Departamento, y la legalización del presente Convenio deberá surtirse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la suscripción. Para constancia se firma en la ciudad de Yopal a los,

JACOBO RIVERA COMEZ

Director Dpto Adtivo de Planeación

ALVARO BELTRAN PINZON

Rector U.I.S

Vo. Bo. LAUREANO PEREZ AVELLA Asesor Delegado Doto Adtivo Planeación Suscrito por Lucila Niño Bautista, Vicerrectora Académica en ejercicio de la función estatutaria de Rector, en ausencia del titular

EL TEXTO QUE ANTENEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2 S DIC 2004

SESOR JURIDICO